

## Decisión 6/3

### **Organización de los trabajos para períodos de sesiones futuros de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional**

La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional decidió que:

a) En períodos de sesiones futuros de la Conferencia, comenzando con el séptimo período de sesiones, el plazo firme para la presentación de proyectos de resolución fuese de dos semanas antes del comienzo del período de sesiones, y el plazo para la presentación de proyectos de resolución dimanantes de los grupos de trabajo, que se reunieran simultáneamente con el pleno de la Conferencia, fuese el jueves al mediodía, siempre que la duración de la Conferencia fuera de cinco días hábiles;

b) En períodos de sesiones futuros de la Conferencia, comenzando con el séptimo período de sesiones, la Conferencia estuviera precedida de consultas oficiosas previas, sin servicios de interpretación, que se celebrarían el día hábil precedente al primer día de la Conferencia y ofrecerían a los Estados una oportunidad de celebrar consultas oficiosas sobre proyectos de resolución y, entre otras cosas, sobre el programa provisional para el siguiente período de sesiones de la Conferencia.